



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá lunes 30 de diciembre de 2024 N° 30187

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 132
(De viernes 13 de diciembre de 2024)

QUE NOMBRA A LA NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS

Resolución N° 30-IMC-30
(De jueves 05 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO MARCO ANTONIO MURILLO ARGUELLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 31-IMC-31
(De martes 10 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 38-IMC-38
(De viernes 11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER BARRIOS PINEDA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 37-IMC-37
(De viernes 11 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO FRANCISCO ZALDIVAR SALABARRÍA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 35-IMC-35
(De jueves 26 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO CÉSAR ALBERTO CASTILLERO PEREIRA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 34-IMC-34
(De jueves 19 de septiembre de 2024)



POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEO PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA AL LICENCIADO BORIS OSCAR NÚÑEZ VÁSQUEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 33-IMC-33
(De jueves 19 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA ÁNGELA YUSSELY GÓMEZ ARAÚZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

Resolución N° 32-IMC-32
(De viernes 13 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE DECLARA IDÓNEA PARA EJERCER EL CARGO DE MAGISTRADA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA A LA LICENCIADA GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA Y LA LEY.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 27
(De lunes 18 de noviembre de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGISTRO DE LOS MIEMBROS DE LA BOLSA DE EVALUADORES DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS PARA EJERCER EN LOS ESQUEMAS DE LABORATORIO DE ENSAYOS (LE), LABORATORIO DE CALIBRACIÓN (LC) Y/O ORGANISMO DE INSPECCIÓN (OI).

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 1364-ADM
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "GUÍA PARA DESTRUIR CHEQUES EN BLANCO DE LA ASEP, (G-ASEP-DT-02. VERSIÓN 1.0).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 107/2024
(De lunes 09 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" AL SEÑOR DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL GUAMERU ARTE Y AVENTURA, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN LA AVENIDA A ESTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPEDAJE PÚBLICO ARTE HOSTAL BOQUETE, CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LA LICENCIADA LADYS INÉS SABIN SERRACÍN, SERÁ LA ENCARGADA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

Resolución N° 112/2024
(De miércoles 11 de septiembre de 2024)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA VINTAGE PATHWAYS, S.A., REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO 155753745 DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA OPERAR UNA AGENCIA DE VIAJES BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA PANAMÁ VIBES, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR YOAN VELIZ ALFONSO, VARÓN, DE NACIONALIDAD CUBANA, LA CUAL ESTARÁ UBICADA EN CALLE 50, MARBELLA, PLAZA 2000, SPACE, PISO NO. 2, OFICINA NO.



70, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ. LA SEÑORA DESSIREÉ CHÁVEZ GOTI, SERÁ LA ENCARGADA DE LA GERENCIA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIAJES.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO

Resolución N° 011 CONACOM
(De martes 15 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL CONACOM-HT-H-004-2024 ASISTENTE DE VENTAS DE TURISMO

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 014-2024
(De lunes 21 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NO. 010 DEL 19 DE AGOSTO DE 2024, QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 014-2023 DEL 27 DICIEMBRE DE 2023; PARA LA CORRECCIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE.

Acuerdo N° 015-2024
(De miércoles 06 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, A FIRMAR CONVENIO CON EL LICENCIADO JOAQUÍN DE LEÓN, ALCALDE DEL DISTRITO DE DAVID, PARA DEPOSITAR LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) DENTRO DEL VERTEDERO MUNICIPAL DE DAVID.

Acuerdo N° 016-2024
(De miércoles 06 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, AUTORIZA A LA LICENCIADA DORIS ANAYS ATENCIO COBA, ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE, A FIRMAR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO EN LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TARJETAS VISA Y /O MASTERCARD Y SISTEMA CLAVE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ALANJE Y LA CAJA DE AHORROS.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 132
De 13 de Diciembre de 2024



Que nombra a la Notaria Pública del Circuito de la provincia de Los Santos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Ley 2 de 29 de febrero de 1904, se creó un Segundo Circuito de Notaría y Registro en la provincia de Los Santos;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar a la Notaria Pública del Circuito de la provincia de Los Santos,

DECRETA:

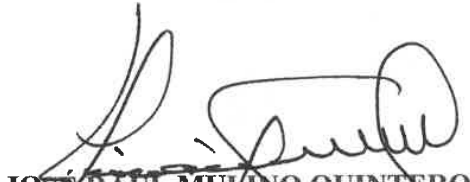
Artículo 1. Nómbrase a NINOSKA EDUVIGIS PINZÓN MELÉNDEZ, con cédula de identidad personal No.7-92-488, en el cargo de Notaria Pública del Circuito de la provincia de Los Santos.

Artículo 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916 que adopta el Código Administrativo y Ley 2 de 29 de febrero de 1904.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 30-INC-30 Panamá, 05 de Septiembre de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Marco Antonio Murillo Arguelles**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-239-592, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5132483, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 239, Partida No.592, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, nació en el Corregimiento de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Latina de Panamá, en el que consta que **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 5 de junio de 1998.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 234 de 17 de junio de 1998, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 8 de agosto 2024, expedida por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, idoneidad No.4123 de fecha 17 de junio de 1998, se encuentra inscrito en los libros de registros de abogados, por lo que ha ejercido la profesión desde el año 1998, en ese Tribunal.
6. Certificación de 7 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, se encuentra inscrito en el libro de registros de abogados desde el día 18 de junio de 1998, por lo que tiene más de diez (10) años de estar litigando en ese Tribunal.
7. Certificación de 9 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Tercero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el



Página 2.
Resolución N° 30-THC-30 de 05 de SEPTIEMBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Marco Antonio Murillo Arguelles.

licenciado **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad No.8-239-592, se encuentra inscrito en el libro de registros de abogados de ese Tribunal, desde el día 19 de junio de 1998.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

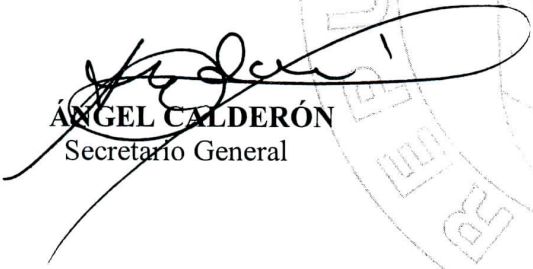
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Marco Antonio Murillo Arguelles**, con cédula de identidad personal No.8-239-592, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



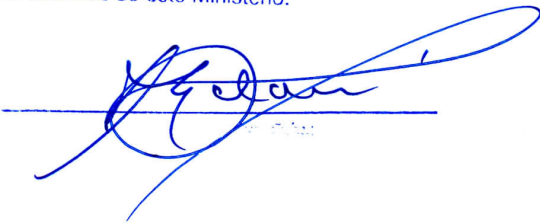
DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 05 de SEPTIEMBRE de 2024
a las 11:14 horas de la MANANA
Notifique LIC. MARCO ANTONIO MURILLO
De la anterior RESOLUCIÓN 30-THC-30
DE 05 SEPTIEMBRE DE 2024

Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N°. 31-IMC-31 Panamá, 10 de SEPTIEMBRE de 2024.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-705-956, abogado en ejercicio, actuando en su propio nombre y representación, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 5194677, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°705, partida N°956 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Colón, que **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, con cédula de identidad personal N° 3-705-956, nació el día 29 de abril de 1979, en el corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, donde certifica que **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas el día 28 de noviembre de 2002.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 14 de 6 de enero de 2003, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que el peticionario **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Juzgado Liquidador de Causas Penales de Colón, donde confirma que el Licenciado **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-705-956, idoneidad N° 7098, expedida el 6 de enero de 2003, se encuentra inscrito en los libros de registro de abogados y el mismo ha ejercido la profesión de abogado ante este Despacho, desde el 7 de enero de 2003.
5. Certificación expedida por el Juzgado Primero Municipal de la Provincia de Colón, Ramo Penal, donde confirma que el Licenciado **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-705-956, idoneidad N° 7098, expedida el 6 de enero de 2003, se encuentra inscrito en los libros de registro de abogados y el mismo ha ejercido la profesión de abogado ante este Despacho, desde el 7 de enero de 2003.
6. Certificación expedida por el Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, Ramo Civil, donde confirma que el Licenciado **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-705-956, idoneidad N° 7098, expedida el 6 de enero de 2003, se encuentra inscrito en los libros de registro de abogados y el mismo ha ejercido la profesión de abogado ante este Despacho.



Pág. 2
Resolución No 31-IMC-31 de 10 de SEPTIEMBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia al Licenciado Luis Carlos Manuel Gómez Rudy.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho debidamente registrado, ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al Licenciado **Luis Carlos Manuel Gómez Rudy**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-705-956, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

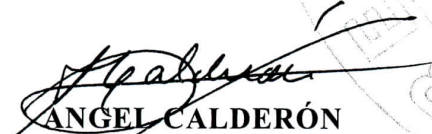
SEGUNDO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



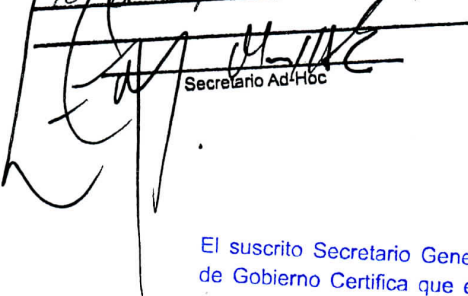
DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



ANGEL CALDERÓN
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 10 de SEPTIEMBRE de 2024
a las 3:45 horas de la TARDE
Notifiqué al Lic. Luis Carlos Manuel Gómez Rudy
De la anterior RESOL. 31-IMC-31 DE
10 DE SEPTIEMBRE 2024



Secretario Ad-Hoc

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6772B55C14A07**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 38-THC-38 Panamá, 11 de OCTUBRE de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **Francisco Javier Barrios Pineda**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N°8-736-498, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de Nacimiento No.5228231, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 736, Partida N°498, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, nació en el corregimiento de Calidonia, distrito de Panamá, provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad de la Paz, en el que consta que **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 28 de enero de 2006.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 76 de 8 de febrero de 2006, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de 20 de septiembre 2024, expedida por el Juzgado Octavo de Circuito, Ramo Civil, del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, tramitó del año 2014 al 2015 en ese Tribunal.
5. Certificación de 16 de septiembre de 2024, expedida por el Juzgado Noveno de Circuito Civil, del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, se desempeñó como abogado adscrito a la Defensoría de Oficio de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, tramitando en ese Tribunal desde el año 2013.
6. Certificación de 16 de septiembre de 2024, expedida por el Juzgado Séptimo Municipal de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor del Distrito de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, tramita desde el año 2013 en ese Tribunal.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más



Página 2.
Resolución N° 38-INC-38 de 11 de OCTUBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Francisco Javier Barrios Pineda.

de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

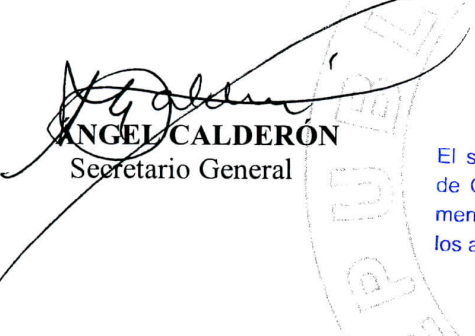
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Francisco Javier Barrios Pineda**, con cédula de identidad personal N°8-736-498, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



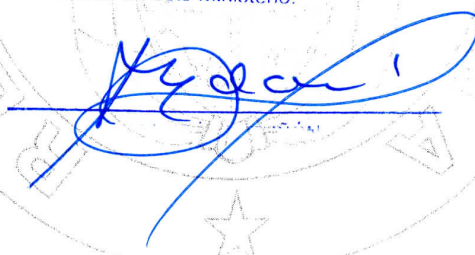
ANGEL CALDERÓN
Secretario General



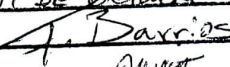
DINOSKA MONTALVO
Ministra de Gobierno



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Hoy 21 de OCTUBRE de 2024
a las 9:33 horas de la mañana
Notifique Lic. FRANCISCO JAVIER BARRIOS
De la anterior Resolución 38-INC-38
DE 11 DE OCTUBRE 2024

J. Barrios
Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 37-IMC-37 Panamá, 11 de OCTUBRE de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el licenciado **Francisco Zaldívar Salabarría**, varón, panameño, mayor de edad, abogado de profesión, con cédula de identidad personal No.3-118-923, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5216191, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 118, Partida No.923 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Colón, que **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, nació el 27 de enero de 1974, en el Corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, Provincia de Colón y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 18 de agosto de 2003.
3. Copia autenticada del Acuerdo No.526 de 4 de septiembre de 2003 expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 24 de septiembre de 2024, expedida por la Subdirectora de Recursos Humanos del Tribunal Electoral, donde hace constar, que el licenciado **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, ha desempeñado el cargo de abogado por más de diez (10) años.
6. Copias autenticadas de Actas de Toma de Posesión, que acreditan su ejercicio profesional.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario, es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha completado un período de más de diez (10) años, en el cual ha ejercido cargos de abogado en el Tribunal Electoral, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.



Página 2.
Resolución N° 37-IMC-37 de 11 de OCTUBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Francisco Zaldívar Salabarría

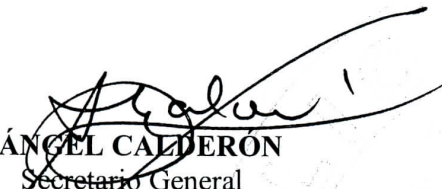
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Francisco Zaldívar Salabarría**, con cédula de identidad personal No.3-118-923, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

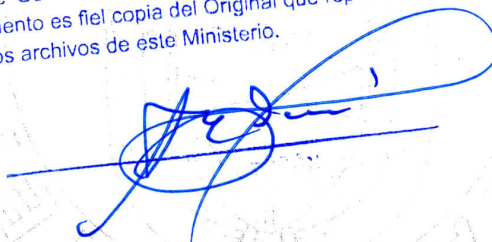
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General


DINASKA MONTALVO
Ministra



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.





MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 18 de octubre de 2024
a las 10:41 horas de la mañana
Notifique Lidia Xelina de Zaldívar
De la anterior Resolución N° 37-
IMC-37 Panamá 11 de octubre de 2024

Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 35-INC-35 Panamá, 26 de SEPTIEMBRE de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, el licenciado **César Alberto Castellero Pereira**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-263-127, abogado, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5047274, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 263, Partida N°127, de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, nació en el corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad de Panamá, en el que consta que **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, obtuvo el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, el 29 de julio de 1992.
3. Copia autenticada del Acuerdo Número 141 de 2 de septiembre de 1992, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, la idoneidad para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
5. Certificación de 2 de julio 2024, expedida por el Juzgado Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, tramita en ese tribunal desde el año 1999.
6. Certificación de 24 de junio de 2024, expedida por el Juzgado Séptimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde se hace constar que el licenciado **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, tramita desde el año 1993, en ese Tribunal.
7. Certificación de 5 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Municipal del Distrito de Chepo, del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde se hace constar que el licenciado **César Alberto Castellero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, tramita desde el año 1995, en ese Tribunal.



Página 2.
Resolución N° 35-IHC-35 de 24 de Septiembre de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado César Alberto Castillero Pereira.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado y ha ejercido la profesión de abogado por un periodo de más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

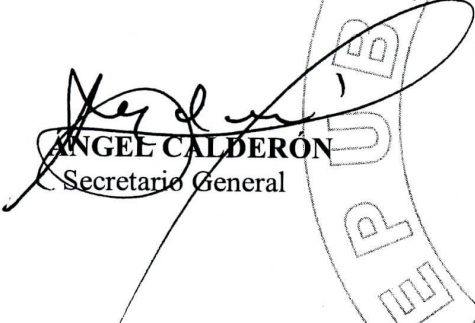
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **César Alberto Castillero Pereira**, con cédula de identidad personal N°8-263-127, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

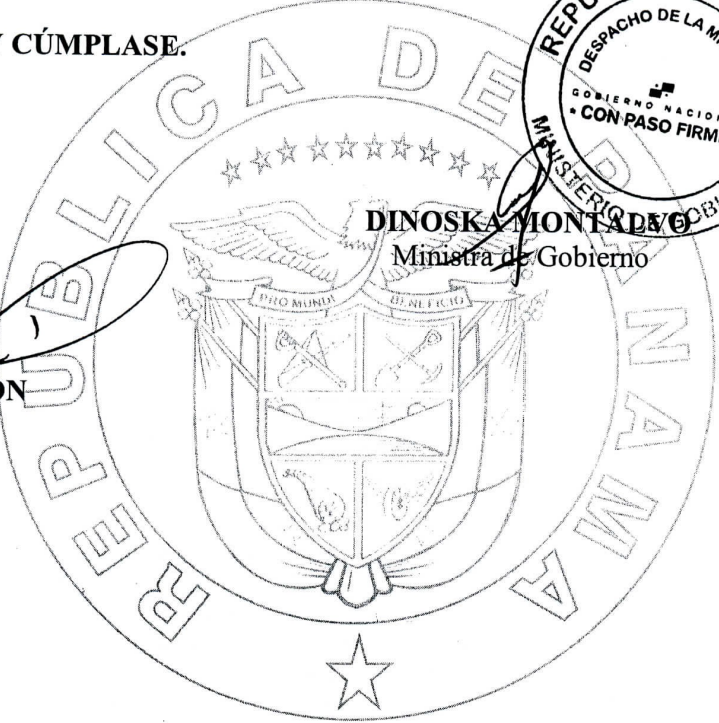
SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General



DINOSKA MONTADO
Ministra de Gobierno



El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución N° 34-IMC-34 Panamá, 19 de SEPTIEMBRE de 2024.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, varón, panameño, mayor de edad, abogado de profesión, con cédula de identidad personal No. 8-710-1123, actuando en su propio nombre y representación ha solicitado al Ministerio de Gobierno, se le declare idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No. 5115038, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 710, partida N° 1123 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, nació el 21 de junio de 1977, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del Diploma, expedido por la Universidad de Panamá, el 23 de mayo de 2002, en el que consta que el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, obtuvo su título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 392 de 25 de junio de 2002, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación de 16 de julio de 2024, emitida por la Directora encargada de Recursos Humanos de la Universidad Católica Santa María La Antigua, en la cual acredita que el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, trabaja en dicha universidad como docente desde el 8 de mayo de 2006 hasta la fecha.
5. Certificación de 5 de septiembre de 2024, expedida por la Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Santa María La Antigua, donde se hace constar que el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, ha laborado en esa institución, por un período de dieciocho (18) años, desempeñándose como profesor en la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas.
6. Certificación Docente de 30 de julio de 2024, expedida por la Secretaría General de la Universidad Católica Santa María La Antigua, que detalla las materias dictadas por el licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, como profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.



Página 2.
Resolución N° 34-IHC-34 de 19 de SEPTIEMBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del licenciado Boris Oscar Núñez Vásquez.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que el peticionario es panameño por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido como profesor de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Santa María La Antigua por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idóneo para ejercer el cargo de **Magistrado de la Corte Suprema de Justicia** al licenciado **Boris Oscar Núñez Vásquez**, con cédula de identidad personal N° 8-710-1123, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

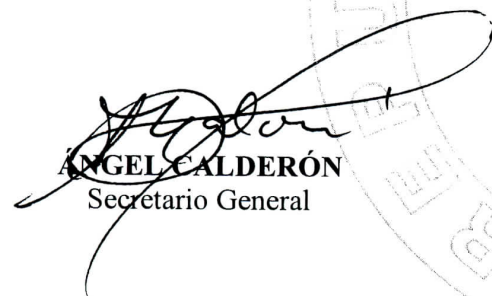
SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, Artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DINORCIA MONTALVO
Ministra



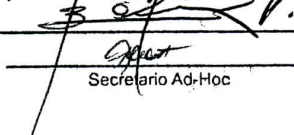
ANGEL CALDERÓN
Secretario General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2024
a las 9:09 horas de la MAÑANA
Notifique LIC. BORIS OSCAR NUÑEZ
De la anterior Resolución 34-IHC-34
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024
B. O. A.



Secretario Ad-Hoc





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 33-IMC-33 Panamá, 19 de SEPTIEMBRE de 2024

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la licenciada **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada de profesión, con cédula de identidad personal No.4-715-613, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento No.5134330, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual se hace constar en el Tomo 715, Partida No.613 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Chiriquí, que **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, nació el 16 de mayo de 1979, en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada del diploma expedido por la Universidad Latina de Panamá, en el que consta que **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, el 24 de Agosto de 2001.
3. Copia autenticada del Acuerdo No.579 de 19 de noviembre de 2001, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se declara que **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
4. Copia cotejada del Certificado de Idoneidad, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde se le otorga a **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, la idoneidad para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá.
5. Certificación de 2 de agosto de 2024, expedida por el Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, en donde hace constar que la licenciada **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, se encuentra registrada en el libro de litigantes de ese Despacho, desde el 18 de diciembre de 2002.
6. Certificación de 30 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, en donde hace constar que la licenciada **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, se encuentra inscrita en los libros de registros de abogados, desde el 19 de junio de 2003.
7. Certificación de 30 de julio de 2024, expedida por el Juzgado Quinto de Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, en donde hace constar que la licenciada **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, se encuentra registrada en el libro de litigantes de ese Despacho, desde el 20 de mayo de 2003.



Página 2.
Resolución N° 33-IUC-33 de 19 de SEPTIEMBRE de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la licenciada Ángela Yusselky Gómez Araúz

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria, es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas debidamente registrado, y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República de Panamá y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

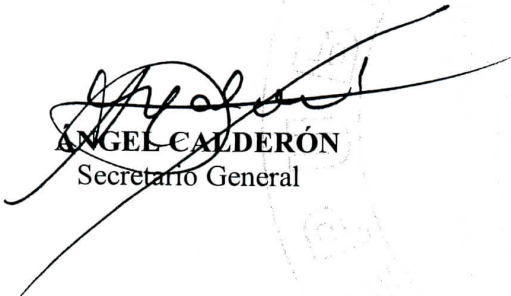
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la licenciada **Ángela Yusselky Gómez Araúz**, con cédula de identidad personal No.4-715-613, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley No.2 de 11 de enero de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁNGEL CALDERÓN
Secretario General

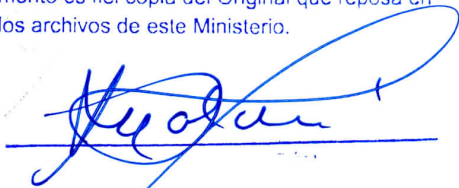


DINASKA MONTALVO
Ministra

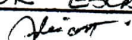


REPUBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DE LA MINISTRA
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE GOBIERNO

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2024
a las 10:14 horas de la MAÑANA
Notifique Lic. Fátima Ribs Jiménez
De la anterior Resolución 33-IUC-33
DE 19 SEPTIEMBRE 2024
POR ESCRITO

Secretario Ad-Hoc



SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N°. 32-IMC-32 Panamá, 13 de septiembre de 2024.

LA MINISTRA DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, la Licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-683, abogada, con domicilio en esta ciudad, solicita al Ministerio de Gobierno, se le declare idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia**.

Que con la solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Certificado de Nacimiento N° 5207402, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, en el cual hace constar en el Tomo N°225, partida N°683 de los libros de Nacimiento de la Provincia de Panamá, que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, con cédula de identidad personal No. 8-225-683, nació el día 9 de noviembre de 1961, en el Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, y cuenta con más de treinta y cinco (35) años de edad.
2. Copia cotejada por notario del diploma de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, expedido por la Universidad de Panamá, donde certifica que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, obtuvo el título de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas el día 12 de noviembre de 1991.
3. Copia autenticada del Acuerdo N° 188 de 10 de diciembre de 1991, expedido por la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, donde declara que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, reúne los requisitos necesarios para ejercer la profesión de abogado en la República de Panamá.
4. Certificación expedida por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde certifica que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-683, idoneidad N°2335, se encuentra inscrita en el libro de registro de abogados de ese Tribunal desde el día 14 de enero de 1992.
5. Certificación expedida por el Juzgado Segundo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde certifica que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-683, idoneidad N°2335, ha litigado en procesos radicados en ese Tribunal desde el año 1991.
6. Certificación expedida por el Juzgado Séptimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde certifica que la licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-683, idoneidad N°2335, ha litigado en procesos en ese juzgado desde el año 1995.



Pág. 2
Resolución No. 32-IMC-32 de 13 de septiembre de 2024.
Idoneidad para ejercer el cargo de Magistrada de la Corte Suprema de Justicia de la Licenciada Grettel Del Carmen Villalaz Guerra De Allen.

Que del estudio de la documentación aportada, se establece que la peticionaria es panameña por nacimiento, con más de treinta y cinco (35) años de edad, posee título universitario en Derecho y Ciencias Políticas, debidamente registrado y ha ejercido la abogacía por más de diez (10) años, comprobando así, que cumple con todas las exigencias del artículo 204 de la Constitución Política de la República y lo dispuesto en el artículo 78 del Código Judicial.

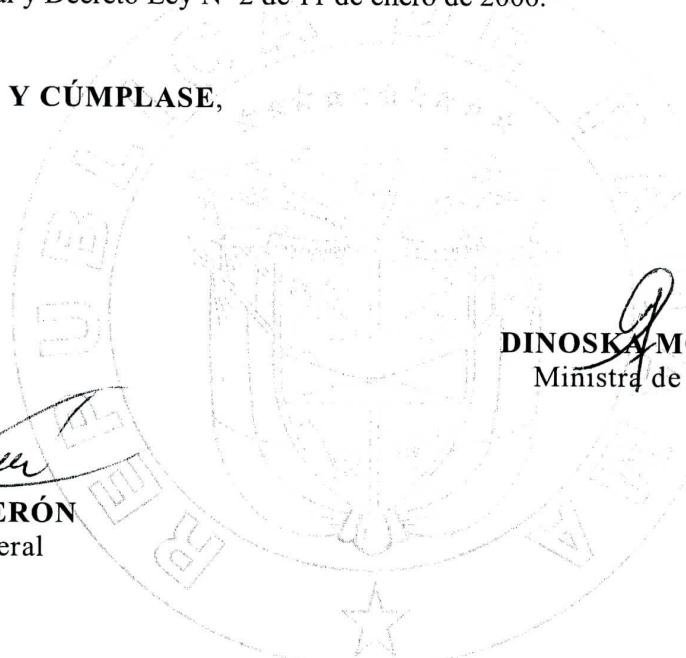
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar idónea para ejercer el cargo de **Magistrada de la Corte Suprema de Justicia** a la Licenciada **GRETTEL DEL CARMEN VILLALAZ GUERRA DE ALLEN**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-225-683, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República y la Ley.

SEGUNDO: Esta Resolución comienza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 204 de la Constitución Política de la República, artículo 78 del Código Judicial y Decreto Ley N° 2 de 11 de enero de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DINOSKA MONTILVO
Ministra de Gobierno



ANGEL CALDERÓN
Secretario General

El suscrito Secretario General del Ministerio de Gobierno Certifica que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los archivos de este Ministerio.



MINISTERIO DE GOBIERNO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Hoy 16 de Septiembre de 2024
a las 9:25 horas de la mañana
Notifique Grettel Villalaz
de la anterior Resolución N° 32-IMC-32
de 13 de Septiembre de 2024.



Secretario Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 27
de 18 de noviembre de 2024

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que el artículo 101 de la Ley 23 de 1997, cita que el Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de coordinar los comités técnicos de evaluación, generar y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de la acreditación;

Que el artículo 92 de la misma Ley antes mencionada en su numeral 5, establece que el Comité Técnico de Evaluación es el órgano auxiliar del Consejo Nacional de Acreditación, y estará integrado por profesionales especialistas calificados, del sector público y privado, cuya principal función será realizar análisis correspondientes para la acreditación;

Que según lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, cita que una vez aceptado el Equipo Evaluador por parte del Organismo de Evaluación de la Conformidad postulante, la Secretaría presentará una propuesta económica de acuerdo al alcance solicitado, basándose en el Cuadro de Tarifas aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de Acreditación;

Que los miembros del Equipo Evaluador deben tener formación profesional y complementaria, además de formación como evaluador a través de cursos relacionados con métodos y técnicas de auditoría o evaluación, los cuales son aprobados y clasificados según lo referido en los Criterios de Competencia del Personal Implicado en las Evaluaciones (CNA-CRI-02);

Que el Decreto Ejecutivo No.55 de 2006 establece en el numeral 10 del artículo 1 que los Comité Técnico de evaluación se clasifica en Equipo Evaluador, Comités de Acreditación y Comité Asesores (comité de asesores o comité asesor);

Que tal como consta en acta de reunión No. 1-2004 del 16 de marzo de 2004, el Consejo Nacional de Acreditación aprobó la nueva versión de la Formación del Registro de Evaluadores y Expertos, quienes son parte de los Comités Técnicos de Evaluación;

Que mediante la Resolución No. 01 de 16 de agosto 2005; de acuerdo con el Acta de Reunión No. 2-2005, el Consejo Nacional de Acreditación, coordinó la clasificación de los roles de la siguiente forma:

- Evaluador Líder (EVL);
- Evaluador Técnico (EVT);
- Evaluador (EV);
- Experto Técnico (ET);

Que la citada Resolución N.º 01 de 16 de agosto de 2005, ha sido actualizada según las necesidades de inclusión o depuración de las listas de evaluadores según el estatus actual, siendo su última actualización emitida mediante Resolución N°16 de 17 de septiembre de 2024;



Que, realizada la verificación correspondiente a la formación profesional técnica de los aspirantes a la formación del equipo evaluador, se ha podido constatar que los mismos han cumplido a cabalidad con los requerimientos exigidos;

Que luego de haber finalizado el proceso de evaluación de los aspirantes a pertenecer a la Bolsa de Evaluadores, se ha aprobado mediante acta con código de reunión P-05-2024 del 17 de octubre de 2024, y P-06-2024 del 7 de noviembre de 2024.

RESUELVE

PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que se encuentran **ACTIVOS** para ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y/o Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Jane Otero	4-146-2095	REG-01-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2.	Javier Torre Núñez	8-392-671	REG-02-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
3.	Bertina Herrera Anria	7-93-930	REG-03-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
4.	Luz Rivera	4-146-2298	REG-04-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
5.	Omara Domínguez	8-442-953	REG-05-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
6.	Kadir Sheffer	8-468-673	REG-06-LE-LC-OI	X	✓	X	X
7.	Luis Eduardo Sánchez Mendoza	E-8-103518	REG-07-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
8.	María Mireya Muñoz	8-125-637	REG-08-LE	X	X	X	✓
9.	Ivonne Cedeño	8-242-15	REG-09-LE	X	X	X	✓
10.	Lucía Natale	E-8-109112	REG-13-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
11.	Dalys M. Rovira Ríos	4-141-16	REG-14-LE	X	✓	✓	✓
12.	Jesús Villar	8-173-782	REG-16-LE	X	X	X	✓
13.	Héctor Meneses	3-100-773	REG-17-LE-OI	X	✓	✓	✓
14.	Augusto Rangel	8-188-91	REG-18-OI	X	X	X	✓
15.	Cesar Escobar	8-344-810	REG-22-LE	X	X	X	✓
16.	Jacqueline Jones	8-489-179	REG-23-LE	X	✓	✓	✓
17.	Nivian de Beresford	3-79-1782	REG-24-LE	X	X	X	✓
18.	Alfonso Him	8-213-1862	REG-28-OI	X	X	X	✓
19.	Adrián Gutiérrez	8-782-2264	REG-36-LE-OI	X	X	X	✓
20.	Luis Quintero	6-715-421	REG-37-LE	X	✓	✓	✓
21.	Alexander Polo	8-459-582	REG-38-LE	X	✓	✓	✓
22.	José Morris	8-781-1187	REG-41-LE-OI	X	✓	✓	✓
23.	Keyla Gutiérrez	8-824-734	REG-46-OI-LE	X	✓	✓	✓
24.	Maira Mollick	8-392-909	REG-47-LE-OI-LC	✓	✓	X	X
25.	Héctor Sandoval	E-8-101346	REG-56-LE-LC	X	X	X	✓
26.	Carlos McLean	8-482-626	REG-57-OI-LE	X	✓	✓	✓
27.	Eliskha Álvarez	8-238-1097	REG-58-OI	X	X	X	✓
28.	Carlos Villegas	V-15196805	REG-59-LE	X	✓	✓	✓
29.	Olivia Rodríguez	4-282-975	REG-062-LE-OI	X	✓	✓	✓
30.	Marlina Rodríguez	6-708-1115	REG-066-LE	X	X	X	✓
31.	Virgilio Jiménez	8-321-660	REG-069-LE-OI	X	✓	✓	✓
32.	Narcisa Nuñez	8-742-2364	REG-072-LE-OI	X	✓	✓	✓
33.	Karem Álvarez	8-824-1769	REG-073-LE	X	X	X	✓
34.	Jorge Rosas	8-518-2332	REG-076-OI	X	X	X	✓
35.	Meliza Fuentes	8-818-130	REG-078-LE	X	✓	✓	✓
36.	Ángel Rodríguez	9-720-648	REG-080-OI	X	X	X	✓
37.	Carlos Sauders	8-307-172	REG-82-LE-OI	X	X	X	✓
38.	Raúl Rodríguez	8-220-793	REG-86-OI	X	X	X	✓
39.	Alvaro Arroyo	E-8-193353	REG-92-OI	X	X	X	✓

N.º	Nombre	Cédula	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
40.	Carlos Granados	4-201-926	REG-94-OI	X	X	X	✓
41.	Guillermo Vega López	8-397-224	REG-95-LE, LC, OI	X	✓	X	X
Total:				8	22	16	34
Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.							

SEGUNDO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que son **EXTRANJEROS**, para ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y/o Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Francisco Monje Carpio	C.I.24507249LP	REG-15-LE-LC-OI	✓	✓	✓	✓
2.	Luis Font	V-24-419-494	REG-32-LC	X	✓	✓	✓
3.	Rosa Angela Osejo	C01819069	REG-45-OI	✓	✓	✓	✓
4.	Mauricio Ávila	AS283020	REG-48-LC	X	X	X	✓
5.	Juan Banegas	AAA183345	REG-49-LE	✓	✓	✓	✓
6.	Jose Guevara	AP646653	REG-53-OI	X	X	X	✓
7.	Dario Moreira Pinto	FP881766	REG-077-OI	X	X	X	✓
8.	Jhon Díaz Rojas	AR149771	REG-88-OI	X	X	X	✓
9.	Frank Alfaro	70298875	REG-89-LE	X	✓	✓	✓
10.	Christian Ramirez	BA977362	REG-91-LC	X	✓	✓	✓
11.	Edgar Guardia	19874352	REG-101-LC	X	✓	✓	✓
Total:				3	7	7	11
Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.							

TERCERO: ACTUALIZAR el registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación que se encuentran **INACTIVOS**, donde no pueden ejercer en los esquemas de Laboratorio de Ensayos (LE), Laboratorio de Calibración (LC) y/o Organismo de Inspección (OI):

N.º	Nombre	Cédula	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Wilfredo Urriola	8-494-730	REG-11-LE	X	X	X	✓
2.	Alexis Amor	8-314-918	REG-12-LE-OI	X	X	X	✓
3.	Bolívar Sánchez	8-418-172	REG-19-LE-OI	X	X	X	✓
4.	Publio Sánchez Toribio	8-250-1010	REG-20-LE-LC	X	✓	X	X
5.	Eykel Calderón Mojica	8-455-408	REG-21-LE-LC	✓	✓	X	X
6.	Cecibel Torres	8-729-1263	REG-25-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
7.	Irene Caballero	4-724-2463	REG-26-LE-LC	X	✓	X	X
8.	Gysella Vergara de Brugiatti	8-219-1806	REG-29-LE-LC-OI	✓	✓	X	X
9.	William Pineda	8-NT-2-15918	REG-30-LE-OI	X	X	X	✓
10.	Juan Castillo	7-702-653	REG-34-LE	X	X	X	✓
11.	Rigoberto Barría	6-53-1524	REG-35-OI	X	X	X	✓
12.	Gina Cárdenas	7-118-736	REG-40-LE	X	✓	✓	✓
13.	Jorge Olmos	4-270-161	REG-44-LE-OI	X	X	X	✓
14.	Naneth Quirós	8-753-1839	REG-51-OI	X	✓	X	X
15.	Yanisareth Chow	8-811-1406	REG-52-LC	X	X	X	✓
16.	Pedro Aguirre	8-403-43	REG-60-LE	X	X	X	✓
17.	Orlando Pinzón	6-85-566	REG-61-LC	X	X	X	✓
18.	Johana Lay	8-530-1922	REG-063-OI	X	X	X	✓

N.º	Nombre	Cédula	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
19.	Iliana Barreno	8-701-1355	REG-064-OI	X	X	X	✓
20.	Alsin Angelo	8-419-615	REG-065-LE	X	X	X	✓
21.	José Rodríguez	8-700-2067	REG-067-OI	X	X	X	✓
22.	Jorge Chong	9-107-2761	REG-068-OI	X	X	X	✓
23.	Javier Gómez	E-8-156126	REG-070-OI	X	X	X	✓
24.	Ramiro González	7-703-121	REG-071-LC	X	✓	✓	✓
25.	Celmira De León	9-166-837	REG-074-OI	X	X	X	✓
26.	Olga Robinson	9-722-1544	REG-075-LE	X	X	X	✓
27.	Alexander Madrid	8-793-547	REG-079-OI	X	X	X	✓
28.	Julieth Sánchez	E-8-103519	REG-81-OI	X	✓	X	X
29.	Rubén Ortega	6-708-53	REG-83-LC	X	X	X	✓
30.	Irving Berroa	4-740-1050	REG-84-LE	X	✓	X	X
31.	Marbella Mathews	9-707-2145	REG-85-LE	X	X	X	✓
32.	Osmar González	4-718-2323	REG-87-OI	X	✓	✓	✓
33.	Zoila Gonzalez	8-345-350	REG-90-OI-LE	X	X	X	✓
34.	Belenice Rangel	8-776-1770	REG-93-LE	X	X	X	✓
35.	Deyvis de Leon	6-715-2085	REG-96-OI	X	X	X	✓
36.	Johanna Venegas	E-8-162150	REG-97-OI	X	✓	✓	✓
37.	Miguel Castillo	4-736-475	REG-98-LE	X	✓	✓	✓
38.	Ronny González	9-720-679	REG-99-LE	X	X	X	✓
39.	Rubén Ríos	8-748-1354	REG-100-LE-LC-OI	X	✓	✓	✓

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer una vez se encuentren activos, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.

CUARTO: ADICIONAR al registro de los miembros de la Bolsa de Evaluadores del Consejo Nacional de Acreditación a las siguientes personas, para ejercer en el esquema de Laboratorio de Ensayos (LE):

N.º	Nombre	Cédula / Pasaporte	No. Registro	Categorías			
				EVL	EV	EVT	ET
1.	Mario Agadakis	AAH424156	REG-102-LE-LC	X	✓	X	X
2.	John Jairo González	79529942	REG-103-LE-LC-OI	✓	✓	X	X

Nota: Los miembros de la bolsa de evaluadores cuyas casillas están marcadas por un gancho (✓) son los roles en las que aplican o pueden ejercer, y las que cuentan con casillas marcadas por una equis (X) son los roles en los que no pueden ejercer.

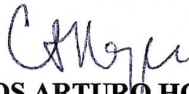
QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio del 2006, Ley 38 de 31 de julio 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CARLOS ARTURO HOYOS
Presidente





República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 1364 -ADM

Panamá, 15 de octubre de 2024

"Por la cual se aprueba la "Guía para Destruir Cheques en Blanco de la ASEP, (G-ASEP-DT-02. Versión 1.0)".

EL DIRECTOR EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, y competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 12 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, las funciones generales de administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos serán llevados a cabo por el Director Ejecutivo, que es de libre nombramiento y remoción por el Administrador, y ejerce sus funciones bajo la supervisión general del Consejo de Administración;
3. Que, en congruencia con lo expresado en el considerando anterior, el numeral 9 del artículo 22 del Texto Único de la Ley No. 26 de 1996, establece que el Director (a) Ejecutivo (a) tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad;
4. Que la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de esta Autoridad Reguladora ha diseñado y estructurado la "Guía para Destruir Cheques en Blanco de la ASEP, (G-ASEP-DT-02. Versión 1.0)", misma que luego de ser revisada por las unidades administrativas correspondientes, cuenta con el respectivo visto bueno, en virtud de que consideran que la guía describe la forma en que actualmente se realizan las actividades que dicho documento detalla;
5. Que mediante el memorando ODI-0086-2024 con fecha del 17 de septiembre de 2024, la Oficina de Desarrollo Institucional, remite la "Guía para Destruir Cheques en Blanco de la ASEP, (G-ASEP-DT-02. Versión 1.0)", a la Oficina de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;
6. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en aras de implementar la "Guía para Destruir Cheques en Blanco de la ASEP, (G-ASEP-DT-02. Versión 1.0)", debe aprobarlo mediante Resolución motivada y publicarlo en la Gaceta Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio 2000, con el propósito de que sea de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarla;
7. Que de conformidad con lo que establece el numeral 11 del artículo 22 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, corresponde al Director Ejecutivo realizar, en general, todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, motivo por el cual:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la "Guía para Destruir Cheques en Blanco de la ASEP, (G-ASEP-DT-02. Versión 1.0)", contenido en el **ANEXO A** de la presente Resolución Administrativa, de la cual forma parte integral.



B.O.C.

Resolución AN No. 1364 -ADM
De 15 de octubre de 2024
Página 2

SEGUNDO: ESTABLECER que la presente Resolución Administrativa regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS ORTEGA CÓRDOBA
Director Ejecutivo

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de octubre de 2024


FIRMA AUTORIZADA





ANEXO A

Resolución AN No. 1364 –ADM

de 15 de octubre 2024

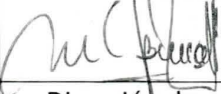
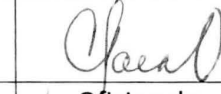
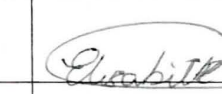




MANUAL DE GUÍAS DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP

Área	Proceso
Departamento de Tesorería	Central

Revisado por				Aprobado por
				
Departamento de Tesorería	Dirección de Administración y Finanzas	Oficina de Desarrollo Institucional	Oficina de Auditoría Interna	Dirección Ejecutiva

Código	Estado de Revisión	Fecha de Revisión
G-ASEP-DT-02	1.0	septiembre, 2024





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

CONTENIDO

HISTORIAL DE CAMBIOS

I. ASPECTOS GENERALES

- A. OBJETIVO
- B. ALCANCE
- C. RESPONSABLES
- D. NORMAS Y MEDIDAS DE CONTROL INTERNO
- E. GLOSARIO
- F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO

II. ACTIVIDADES

III. ANEXOS

- 1. F-ASEP-DT-41 - Acta de Destrucción de cheques en blanco





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del Cambio	Autor	Motivo del Cambio

Dirección Ejecutiva

Página 3 de 9





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

I. ASPECTOS GENERALES

A. OBJETIVO

Proporcionar una herramienta de trabajo que contenga información e instrucciones para la destrucción de cheques en blanco de la ASEP.

B. ALCANCE

Esta guía será de aplicación para los funcionarios del Departamento de Tesorería responsables de tareas relacionadas con el manejo de cheques.

C. RESPONSABLES

- Departamento de Tesorería
- Dirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Auditoría Interna

D. NORMAS Y MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

- El Departamento de Tesorería es responsable por la custodia de bienes y valores de la entidad.
- El Departamento de Tesorería es la unidad responsable de gestionar la confección de los cheques que se requieran para honrar los compromisos adquiridos por la ASEP, así como de custodiar aquellos cheques emitidos para su entrega y que hayan sido aprobados por el Despacho Superior y refrendados por la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.
- La Contraloría General de la República, es la institución encargada de fiscalizar, regular y controlar todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas. Por tanto, dentro del proceso de destrucción de cheques, además de participar en todas sus etapas, efectúa la prueba de firma y separación en la máquina firmadora de cheques.
- El medio que se utilizará para destruir los cheques en blanco será una máquina trituratora de papel.

Dirección Ejecutiva	Página 4 de 9
---------------------	---------------





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

E. GLOSARIO

- **Cheque:** orden de pago pura y simple, emitida (librada) contra un banco en el cual el emisor (librador) tiene fondos depositados a su orden, en una cuenta corriente bancaria. También se define como aquel documento que permite al librador retirar en su provecho o en el de un tercero, la totalidad o parte de los fondos disponibles.
- **Envío de documentación:** los documentos (notas, memorandos, informes, formularios, resoluciones, otros) que se generen en la ASEP podrán ser enviados a través de cualquiera de los canales establecidos y autorizados para tal fin. Estos canales son: mensajería interna, mensajería externa, correo electrónico, plataforma, sistema o aplicación vigente.
- **Recepción de documentación:** los documentos dirigidos a la ASEP o generados internamente (notas, memorandos, informes, formularios, resoluciones, otros), serán recibidos de forma física o digital de acuerdo con la gestión de que se trate.

F. DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTERNO

- Ley 23 de 27 de abril de 2015, Que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial Digital No. 27768-B de lunes 27 de abril de 2015.
- Decreto No. 214-DGA de 8 de octubre de 1999, Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República Panamá. Gaceta Oficial No. 23,916 de 26 de octubre de 1999.
- Acuerdo No. 010-2014 de 14 de octubre de 2014, “Por medio del cual se modifica el artículo 10 y los Anexos I y II del Acuerdo No. 1- 2014 que dicta las reglas para la estandarización del cheque personal y comercial en Panamá”. Gaceta Oficial Digital No. 27652 de 28 de octubre de 2014.





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

II. ACTIVIDADES

1. El Jefe del Departamento de Tesorería:

- a. Elabora nota dirigida al Jefe de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en la ASEP y memorando dirigido a la Oficina de Auditoría Interna informando sobre la necesidad de la destrucción de cheques en blanco y solicitando la designación de un funcionario de esa unidad administrativa para que participe en este proceso.

En estas comunicaciones informa los datos de los cheques a destruir (No. de cuenta, cantidades de cheques, fondo al que pertenecen, otros); las justificaciones de este proceso y la fecha estimada para realizar el acto.
- b. Firma el memorando dirigido a la Oficina de Auditoría Interna y obtiene la firma del Director de Administración y Finanzas en la nota dirigida a la Oficina de Fiscalización de la CGR.
- c. Envía ambas comunicaciones a sus destinatarios.

2. Funcionario del Depto. de Tesorería asignado:

- a. Coordina con la Oficina de Auditoría Interna y la Oficina de Fiscalización de la CGR, el día en que se realizará la destrucción de los cheques en blanco.
- b. Elabora el Acta de Destrucción de Cheques en blanco – F-ASEP-DT-41 (ver Anexo No. 1).
- c. Llegado el día, muestra los cheques en blanco que están en custodia del Departamento de Tesorería para que los testigos (Oficina de Fiscalización de la Contraloría y la Oficina de Auditoría Interna) los revisen.

Cuando terminen la revisión, los funcionarios de la Oficina de Fiscalización y de la Oficina de Auditoría Interna indicarán el inicio de la destrucción de todos los cheques seleccionados.
- d. Realiza la destrucción de los cheques en presencia del personal asignado por la Oficina de Fiscalización de la Contraloría y de la Oficina de Auditoría Interna. Estos funcionarios pueden colaborar en el proceso de destrucción, en caso necesario.





 ASEP Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

- e. Finalizada la destrucción, revisa la máquina trituradora para asegurarse de que no quede evidencia de los documentos.
- f. Entrega el Acta de Destrucción de Cheques en blanco – F-ASEP-DT-41 a los representantes de la Oficina de Fiscalización y de la Oficina de Auditoría Interna para que la revisen y firmen, de estar de acuerdo.
- g. Entrega copia del documento a ambas partes y mantiene el original para el archivo respectivo en el Departamento de Tesorería.

Dirección Ejecutiva	Página 7 de 9
---------------------	---------------





 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

III. ANEXOS

Dirección Ejecutiva	Página 8 de 9
---------------------	---------------





 Autoridad Nacional de los Servicios Públicos	MANUAL DE GUÍAS DEPARTAMENTO DE TESORERÍA	Código G-ASEP-DT-02
	Título: Guía para Destruir Cheques en blanco de la ASEP	Versión: 1.0
	Área: Tesorería	Fecha: sept., 2024

ANEXO No. 1



F-ASEP-DT-41
Versión 1.0

ACTA DE DESTRUCCION DE CHEQUES EN BLANCO No. 00 ____ -20__

CHEQUERA DE _____

El Departamento de Tesorería, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicado en el Edificio Office Park, segundo piso, siendo las _____ del día ____ de _____ de 20 __ , fue destruida la Chequera con formato _____ del Fondo _____ , Cuenta No. _____ , con _____ cheques en blanco

CHEQUES DEL FONDO _____			
CHEQUERA	NUMERACIÓN		TOTAL, DE CHEQUES

Este evento se realizó en presencia de un representante de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, de la Oficina de Auditoría Interna y del Depto. de Tesorería, los cuales dieron fe de lo actuado.

Oficina de Auditoría Interna
Cédula: _____

Oficina de Fiscalización de la CGR
Cédula: _____

Departamento de Tesorería
Cédula: _____

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de septiembre de 20 24


FIRMA AUTORIZADA

Dirección Ejecutiva	Página 9 de 9
---------------------	---------------





RESOLUCIÓN No. 107 /2024
De 9 de septiembre de 2024

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-757-54, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **GUAMERU ARTE Y AVENTURA**, la cual estará ubicada en la Avenida A Este, dentro de las instalaciones del hospedaje público Arte Hostel Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que el señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN** ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la licenciada Ladys Inés Sabin Serracín, con cédula de identidad personal No. 4-767-168, la cual ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por Notario Público del Diploma en grado de Licenciada en Turismo con Énfasis en Hotelería y Restaurante, emitidos por la Universidad Autónoma de Chiriquí, fojas de la 16 a la 17 del expediente, respectivamente. Adicionalmente reposa a fojas 14 a la 15, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente a foja 32, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 12-40-2001099, emitida por **LA REGIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de diez mil balboas con 00/100 (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 9 de abril de 2024 al 9 de abril de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes denominada **GUAMERU ARTE Y AVENTURA**, propiedad del señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN**.

Que consta en el expediente a foja 20, que la señora Melissa Lorena Miranda Serracín, con cédula de identidad personal N° 4-730-950, ocupará el cargo de Guía de Turismo, por lo cual mediante el memorando N° 119-1-RNT-M-0635-2024 de 2 de septiembre de 2024, la Dirección de Inversiones Turísticas, aporta la nota N° 119-RNT-N-0930-2021 de 24 de septiembre de 2021 (a foja 51), donde se certifica que a la señora Miranda Serracín, se le concedió el registro N° 21792, bajo la clasificación de Guía General, en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, para prestar el servicio de guía turístico en la República de Panamá. Adicional reposa a foja 50, copia del carnet de Guía de Turismo que otorga la entidad.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No. 119-1-RNT-M-0576-2024 de 22 de agosto de 2024, fojas 44 a la 47, la solicitud presentada por el señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN**, cumple con



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6772B55C14A07** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GUAMERU ARTE Y AVENTURA
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"



todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A" de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **GUAMERU ARTE Y AVENTURA**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" al señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-757-54, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial **GUAMERU ARTE Y AVENTURA**, la cual estará ubicada en la Avenida A Este, dentro de las instalaciones del hospedaje público Arte Hostal Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, República de Panamá. La licenciada Ladys Inés Sabin Serracín, con cédula de identidad personal No.4-767-168, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor del señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN** bajo la razón comercial **GUAMERU ARTE Y AVENTURA**.

TERCERO: EXIGIR al señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa al señor **DAVID JOSSIAS MIRANDA SERRACÍN** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Legal
Cpy
ATP

JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

JER/ss/yr/ig
0733/2024

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los 13 días del mes de Septiembre
de dos mil 24 a las 12:02 de la tarde
Se notificó el Sr(a) David Miranda Serracín
de la Resolución que a continuación se indica:

El Notificado

18/9/2024
Fecha





RESOLUCIÓN No. 112/2024
De 11 de Septiembre de 2024



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio 155753745 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Yoan Veliz Alfonso, varón, de nacionalidad cubana, portador del pasaporte N° P344904; mediante Apoderada Legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **Panamá Vibes**, la cual estará ubicada en Calle 50, Marbella, Plaza 2000, Space, Piso #2, Oficina N° 70, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes, a la señora Dessirée Chávez Goti, con cédula de identidad personal N° 8-797-1431, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia del diploma en grado de Licenciatura en Administración de Empresas Hoteleras, emitido por la Universidad Interamericana de Panamá (foja 35). Adicionalmente reposa a fojas 32 a la 34 del expediente, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente a fojas 42 a 43, el original de la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000035572-000000, emitida por la empresa Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de Diez Mil Balboas con 00/100 (B/. 10,000.00), cuya vigencia es desde el 12 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2025, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **Panamá Vibes**.

Que de acuerdo a la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo No.119-1-RNT-M-0617-2024 de 28 de agosto de 2024 (fojas 57 a 60), la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencia de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **Panamá Vibes**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



VINTAGE PATHWAYS, S.A.,
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes Tipo "A" a la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio 155753745 del Registro Público de Panamá, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **Panamá Vibes**, cuyo representante legal es el señor Yoan Veliz Alfonso, varón, de nacionalidad cubana, portador del pasaporte N° P344904, la cual estará ubicada en Calle 50, Marbella, Plaza 2000, Space, Piso #2, Oficina N° 70, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. La señora Dessirée Chávez Goti, con cédula de identidad personal N° 8-797-1431, será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, bajo la razón comercial **Panamá Vibes**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **VINTAGE PATHWAYS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




JOSE E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas

JER/ss/drm/ig
759/2024

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

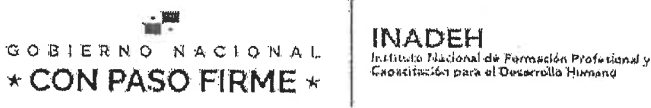
Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

El Notificado
SE NOTIFICA POR ESCRITO
16-9-2024


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha





RESOLUCIÓN N° 011 CONACOM
15 de octubre de 2024

“Por la cual se aprueba la Norma de Competencia Laboral
CONACOM-HT-H-004-2024

ASISTENTE DE VENTAS DE TURISMO

LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS
del Instituto Nacional de Formación Profesional
y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006 mediante el cual se crea el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), establece en su artículo 2 que El Instituto será el organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, y promoverá una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones”.

Que el artículo 31 del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006 establece que “El Instituto contará con una Comisión Nacional de Competencias. Corresponderá a esta Comisión, proponer al Consejo Directivo la reglamentación de los procesos y mecanismos de certificación y reconocimiento de las competencias laborales de los trabajadores. También tendrá a su cargo la responsabilidad de administrar el sistema de certificación de las competencias básicas, genéricas y laborales, con sujeción a las reglamentaciones correspondientes y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo”.

Que el numeral 7 del artículo 11 de la Resolución N° CD 20-10 de 5 de agosto de 2010 por la cual se adopta el reglamento de la Comisión Nacional de Competencias del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), menciona entre otras funciones la de aprobar los proyectos de normas de competencias laborales.

Que la Secretaría Técnica de la CONACOM, sometió a consideración del pleno de la Comisión Nacional de Competencias el análisis de la Norma de Competencia Laboral **CONACOM-HT-H-004-2024 – ASISTENTE DE VENTAS DE TURISMO**, siendo aprobada por los miembros presentes que representan la mayoría de la Comisión.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Norma de Competencia Laboral **CONACOM-TH-H-004-2024– ASISTENTE DE VENTAS DE TURISMO.** (según se establece en el Anexo N°1 de la presente resolución y que forma parte de esta).

SEGUNDO: Esta norma de competencia entrará a regir y tendrá su plena vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 8, de 15 de febrero de 2006
Resolución N° CD-20-10, de 5 de agosto 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Miembros de la CONACOM:



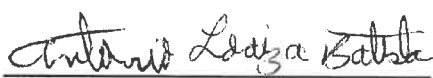
Sherina Latorraca
Presidenta a.i.



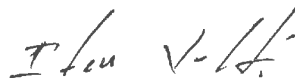
Manning Suárez (Principal)
Representante CONEP



Madelaine Escribano (Principal)
Representante CONATO



Antonio Loaiza Batista. (Principal)
Representante CONEP



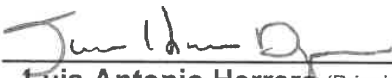
Itza Valdés (Principal)
Representante CONATO



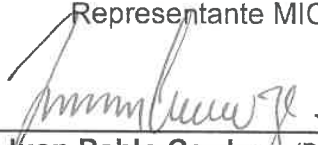
Darío A. Sandoval (Principal)
Representante MITRADEL



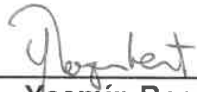
Francisco Mola Ortega (Principal)
Representante MICI



Luis Antonio Herrera (Principal)
Representante MEDUCA



Juan Pablo Cardozo (Principal)
Representante Consejo de Rectores de Panamá



Yasmín Roquebert
Secretaría Técnica CONACOM





**Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el
Desarrollo Humano**

COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS

Norma de Competencia Laboral

ASISTENTE DE VENTA DE TURISMO

Nivel de competencia 4

SECTOR: HOTELERÍA Y TURISMO

**SECRETARÍA TÉCNICA
CONACOM**

2024





INTRODUCCIÓN

El Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), a través de la Comisión Nacional de Competencias (CONACOM), es el administrador del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, por consiguiente, una de sus funciones es la aprobación de las Normas de Competencias Laboral. (NCL).

Las NCL son un referente para el diseño curricular de los programas de formación y capacitación profesional, implementar sistemas de gestión de recursos humanos eficientes y efectivos, evaluar y certificar el desempeño de las personas basados en NCL.

Las NCL son elaboradas en base a las metodologías establecidas para el sistema de certificación de Competencias Laborales, como son la de referenciación internacional de competencias con desempeño superiores o la de construcción de perfiles ocupacionales con el sector productivo en base a la demanda del recurso humano y con los diferentes descriptores por nivel de cualificación del Marco Nacional de Cualificaciones de Panamá (MNC).

El sistema de certificación de Competencia Laboral se apoya en los Consejos Sectoriales de Competencias (CSC), convocados por la CONACOM, que son instancias tripartitas y de carácter consultivo que aportan:

- Información para los estudios de caracterización sectorial, la cadena de valor y brechas, a partir de insumos de información primaria y secundaria que permitan identificar las tendencias, dinámica ocupacional y prospectiva.
- Detección de los desbalances existentes frente a la demanda de habilidades del sector.
- Identificación de los procesos claves del sector y establecen las cadenas de valor a ser objeto del poblamiento, en razón a criterios de pertinencia y relevancia estratégica.
- Recomendaciones para la actualización de las normas de competencia, cuando esté próxima a expirar la vigencia establecida o se presente algún cambio relevante.
- Dictamen para la validación de los proyectos de norma de competencia laboral.

La **NCL CONACOM-HT-H-004-2024 ASISTENTE DE VENTAS DE TURISMO** fue validada por los CSC tripartitos del Sector Hotelería y Turismo aprobada por la CONACOM, mediante Resolución N° 011 de 2024.

Una vez aprobadas, las propuestas de NCL resultado del proceso con los CSC son adoptadas y publicadas para el acceso a distintos actores del país, como Norma de Competencia Laboral nacional.





ANEXO N°1



	COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS	Código: CONACOM- SSN-F-NCL-01
	Secretaría Técnica	Versión N ° 2
	SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	Marzo 2024
	Norma de Competencia Laboral	

COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS CONACOM

SECRETARÍA TÉCNICA

I. DATOS GENERALES DE LA NORMA DE COMPETENCIA LABORAL

Título de la Norma de Competencia Laboral (NCL)	ASISTENTE DE VENTA EN TURISMO
Código de la NCL	CONACOM- HT-H-004-2024
Sector	Turismo y Hotelería
Cadena de valor	Servicios turísticos y de viajes.
Eslabón de la cadena de valor	Venta y promoción de servicios turísticos.
Código CNO-2010	3339004
Código CIUO	5223
Código CINU 2010/ CIU	N 79
Perfiles ocupacionales (relacionados)	4221001 Agente de reservaciones. 4221002 Agente Promotor de Turismo. Agente de reservaciones. Consultor de viajes. Asistente de ventas de servicios turísticos.
Nivel en el Marco Nacional de Cualificaciones Panamá	4
Propósito clave	Asesorar los clientes interesados en los productos que ofrecer la empresa, generando ventas y reservaciones de itinerarios turísticos, excursiones, hoteles, transportación, etc, garantizando constantemente una óptima atención y asistencia al cliente.
Regulaciones generales de la ocupación	Decreto Ley No.8 de 14 de julio 1994 , Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976
Cobertura de la NCL	Nacional
Fecha de aprobación	15 de octubre de 2024
Tiempo de revisión de la NCL	Cada 4 años.



	COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIAS	Código: CONACOM- SSN-
	Secretaría Técnica	F-NCL-01
	SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	Versión N ° 2
	Norma de Competencia Laboral	Marzo 2024

II. NORMA DE COMPETENCIA LABORAL: ASISTENTE DE VENTAS EN TURISMO.

Componentes de la NCL	Unidades de Competencia Laboral (UCL)	Elementos de Competencias Laboral(ECL)
	1. Comercializar servicios turísticos de acuerdo con las políticas de la organización.	1.1 Promover los servicios turísticos de acuerdo con las políticas y estrategias definidas por la organización. 1.2 Actualizarse continuamente sobre la oferta turística disponible.
	2. Gestionar la venta de servicios turísticos de acuerdo políticas y procedimientos establecidos.	2.1 Ofrecer paquetes turísticos adecuados a las necesidades de los clientes según sus necesidades y los lineamientos establecidos 2.2 Elaborar cotizaciones de paquetes o servicios de acuerdo con las necesidades del cliente y la oferta de la organización. 2.3 Cerrar la venta de paquetes o servicios de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2.4 Mantener relaciones con clientes después de la venta.
	3. Gestionar reservaciones de paquetes y servicios turísticos.	3.1 Procesar reservaciones de servicios turísticos.
Unidad de Competencia Laboral		
Código de la UCL	CONACOM- HT-H-004-2024-U1	
1. Comercializar servicios turísticos de acuerdo con las políticas de la organización.		
Elemento de Competencia		
1.1 Promover los servicios turísticos de acuerdo con las políticas y estrategias definidas por la organización.		
Criterios de desempeño	1.1.1 La información actualizada y detallada sobre los servicios se presenta siguiendo normativas de turismo vigentes. 1.1.2 La información sobre servicios turísticos se dirige de forma diferenciada según los tipos de clientes. 1.1.3 Las herramientas digitales se emplean para la promoción turística de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. 1.1.4 Los contenidos digitales sobre servicios turísticos son revisados.	
Conocimientos	1. Principios de marketing turístico. 2. Normativas de turismo y hotelería. 3. Técnicas de comunicación efectiva. 4. Herramientas digitales para la promoción turística. 5. Tarifas, disponibilidad, características del servicio. 6. Tipo de clientes de los servicios turísticos.	
Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Dirige al cliente la información actualizada y detallada sobre los servicios 2. Utiliza las herramientas digitales para la promoción turística. 3. Revisa los contenidos digitales sobre servicios turísticos Evidencias de producto: 1. Información actualizada y detallada sobre los servicios presentada.	
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.	
Elemento de Competencia Laboral		



1.2 Actualizar continuamente la oferta turística disponible acuerdo con las políticas y estrategias definidas por la organización.	
Criterios de desempeño	1.1.5 Los nuevos destinos y servicios turísticos son identificados, de acuerdo con el alcance de la organización. 1.1.6 La calidad y la relevancia de nuevos productos turísticos para el mercado objetivo es evaluada. 1.1.7 Los nuevos productos y destinos se integran a las ofertas y promociones de la organización.
Conocimientos	1. Fuentes de información sobre nuevos destinos y servicios turísticos. 2. Métodos e indicadores para la evaluación crítica de nuevos productos turísticos. 3. Tendencias actuales en la industria turística.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Evalúa la Calidad y la relevancia de nuevos productos turísticos para el mercado objetivo Evidencias de Producto: 1. Nuevos destinos y servicios turísticos identificados. 2. Ofertas y promociones de la organización con nuevos productos y destinos integrados.
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Unidad de Competencia Laboral	
Código de la UCL	CONACOM- HT-H-004-2024-U2
2.Gestionar la venta de servicios turísticos de acuerdo políticas y procedimientos establecidos.	
Elemento de Competencia	
2.1 Ofrecer paquetes turísticos según las necesidades de los clientes y los lineamientos establecidos.	
Criterio de desempeño	1.1.1 Las preferencias y necesidades de los clientes son evaluadas para ofrecer paquetes turísticos que mejoren su experiencia de viaje. 1.1.2 La solicitud para la elaboración del paquete o servicios es recibida, de acuerdo con procedimientos establecidos. 1.1.3 Las opciones para la elaboración del paquete o servicio son evaluadas, de acuerdo con la solicitud recibida y los lineamientos internos establecidos. 1.1.4 El paquete o servicio para las necesidades específicas del cliente es elaborado, de acuerdo con la solicitud recibida y los lineamientos establecidos.
Conocimiento	1. Tipos de clientes de los servicios turísticos. 2. Características de los paquetes turísticos. 3. Normatividad relativa a servicios de turismo.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Evalúa las preferencias y necesidades de las clientes. 2. Recibe la solicitud para la elaboración del paquete o servicios. 3. Evalúa las opciones para la elaboración del paquete o servicio. Evidencias de Producto: 1. Paquete o servicio para las necesidades específicas del cliente elaborado de acuerdo con la oferta de la organización y normatividad sobre servicios de turismo.
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Elemento de Competencia Laboral	
2.2 Gestionar la venta de servicios turísticos de acuerdo políticas Gestionar la venta de servicios turísticos de acuerdo políticas y procedimientos establecidos y procedimientos establecidos.	
Criterios de desempeño	2.2.1 La disponibilidad de reservas es verificada en los sistemas operativos, según requerimientos del paquete o servicio y los procedimientos establecidos. 2.2.2 Las alternativas de tarifas son verificadas en los sistemas, según requerimientos del paquete o servicio, reservas disponibles y procedimientos establecidos. 2.2.3 La cotización es elaborada, de acuerdo con requerimientos del paquete o servicio y la disponibilidad de reservas y tarifas. 2.2.4 Las alternativas de cotización del paquete o servicio solicitado son enviadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2.2.5 Las restricciones y plazos de validez de las cotizaciones enviadas son comunicadas de acuerdo con características del paquete o servicio solicitado, los protocolos de atención y las políticas de la organización.



SECRETARÍA GENERAL Conocimientos	1. Sistemas de reservación en línea y manejo de software de gestión turística. 2. Paquetes o servicios turísticos. 3. Cotización (contenidos, características y condiciones). 4. Reservas. 5. Definición de tarifas. 6. Normatividad vigente en el sector turismo.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Verifica la disponibilidad de reservase en los sistemas operativos. 2. Verifica las alternativas de tarifas 3. Comunica las restricciones y plazos de validez de las cotizaciones enviadas. Evidencias de Producto: 1. Cotización elaborada. 2. Alternativas de cotización del paquete o servicio enviadas
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Elemento de Competencia Laboral	
2.3 Cerrar la venta de paquetes o servicios de acuerdo con los procedimientos establecidos.	
Criterio de desempeño	2.3.1 Las dudas y consultas de la información proporcionada son resueltas, de acuerdo con protocolos de atención y lineamientos internos. 2.3.2 técnicas de venta efectiva son aplicadas, de acuerdo con las normas vigentes y las políticas de la organización. 2.3.3 Las técnicas de venta adaptadas a las necesidades del cliente son aplicadas según los protocolos de atención al cliente establecidos. 2.3.4 Las ventas se cierran de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Conocimiento	1. Estrategias de comunicación y venta persuasiva. 2. Técnicas de venta efectiva. 3. Tipos de clientes de los servicios turísticos. 4. Características de los paquetes turísticos. 5. Técnicas de cierre de ventas. 6. Técnicas de manejo de objeciones. 7. Principios éticos en ventas de servicios turísticos.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Resuelve las dudas y ofrece información al cliente. 2. Aplica técnicas de venta efectiva. 3. Aplica y adapta las técnicas de venta s a las necesidades del cliente. Evidencias de Producto: 1. Ventas cerradas.
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Elemento de Competencia Laboral	
2.4 Mantener relaciones con los clientes después de la venta.	
Criterio de desempeño	2.4.1 Las técnicas de seguimiento para asegurar la satisfacción del cliente son aplicadas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos. 2.4.2 Los sistemas CRM se emplean para mantener una comunicación regular y relevante con los clientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos. 2.4.3 Las iniciativas de fidelización de los clientes son aplicadas de acuerdo con las políticas de la organización. 2.4.4 Las quejas y reclamos de los clientes son recibidas de acuerdo con los protocolos de trato, atención y servicio al cliente y las políticas establecidas. 2.4.5 Las quejas y reclamos de los clientes son registradas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Conocimiento	1. Estrategias de comunicación y venta persuasiva. 2. Técnicas de seguimiento postventa. 3. Uso de CRM para el seguimiento de la satisfacción del cliente. 4. Estrategias para fidelización del cliente. 5. Gestión quejas y reclamos del cliente. 6. Protocolos de trato, atención y servicio al cliente.



Evidencias para la evaluación	Evidencias de Desempeño: 1. Aplica técnicas de seguimiento para asegurar la satisfacción del cliente. 2. Emplea los sistemas CRM para la comunicación con los clientes. 3. Aplica iniciativas de fidelización de los clientes. 4. Recibe las quejas y reclamos del cliente. Evidencias de Producto: 1. Registro de las quejas y reclamos del cliente.
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Unidad de Competencia Laboral	
Código de la UCL	CONACOM- HT-H-004-2024-U3
3. Gestionar reservaciones de paquetes y servicios turísticos.	
Elemento de Competencia	
3.1. Procesar reservaciones de servicios turísticos.	
Criterios de desempeño	3.1.1 Las reservaciones son gestionadas correctamente según las expectativas del cliente. 3.1.2 Los protocolos de reservación aplicados en los sistemas existentes CRM y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Conocimiento	1. Sistemas de reservación en línea y manejo de software de gestión turística (CMR). 2. Protocolos y normativas de reservación turística. 3. Protocolo de trato, atención y servicio al cliente.
Evidencias para la evaluación	Evidencias de desempeño 1. Gestiona las reservaciones según las expectativas del cliente. 2. Aplica protocolos de reservación en los sistemas existentes y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
Campo de aplicación	Agencias de viajes, hoteles, tour operadores, cooperativas de turismo, restaurantes y otras empresas del sector turístico.
Fuentes Consultadas o Referenciación Internacional	
Chile - P-7912-5249-004-V02 Ejecutivo de ventas de tour operador https://certificacion.chilevalora.cl/ChileValora-publica/perfilesEdit.html?paramRequest=1931&bsearch=&bsector=10&bsubsector=69&barea=-1&bcentro=-1&bperfil=-1&resultados length=10# México - EC0868 Asesoría de servicios turísticos en agencias de viajes https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/EC0868.pdf	



Descriptores de los Niveles de Cualificación del MNC de Panamá.

NIVEL 4	
La persona con este nivel de cualificación cuenta con conocimiento especializados en su área, emplea y analiza información especializada para resolver problemas complejos de su área de especialización, coordina y trabaja con equipos diversos, toma decisiones acordes con su nivel y tiene autonomías en actividades y funciones de su área.	
DIMENSIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SABERES DISCIPLINARES	
Demuestra conocimientos especializados de su área, las tendencias de desarrollo e innovación, así como, conocimientos generales de áreas afines para el desempeño de sus funciones.	
DIMENSIÓN DE HABILIDADES	
Comunicativas para la interacción personal cultural y profesional	Comunica y recibe información especializada de su área y otras afines, a través de medios y soportes adecuados en diversos contextos.
Solución de problemas -saber hacer –investigar - emprender e innovar	Analiza críticamente y genera información de acuerdo con criterios y parámetros establecidos para responder a las necesidades propias de sus funciones. Evalúa la calidad de la información y elabora argumentos para la toma de decisiones en el ámbito de sus funciones. Previene y diagnostica problemas complejos de acuerdo con parámetros establecidos en diversos contextos propios de un área de especialización. Genera, adapta y aplica soluciones a problemas complejos, propios de un área especializada en diversos contextos, de acuerdo con parámetros establecidos. Selecciona y utiliza recursos materiales y técnicas específicas para responder a una necesidad propia de una actividad o función especializada en diversos contextos. Planifica, administra recursos y la aplicación de procedimientos y técnicas. Aplica y evalúa operaciones, procedimientos, técnicas específicas de una función de acuerdo con parámetros establecidos e innovando para su optimización.
Interacción - saber ser y convivir	Trabaja colaborativamente en funciones o procesos específicos de su área, coordinándose con equipos de trabajo en diversos contextos. Planifica y coordina equipos de trabajo en actividades propias de su área en diversos contextos. Actúa y guía a otros de acuerdo con sus conocimientos, experticia y alcance de las funciones.
DIMENSIÓN DE APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	
Responsabilidad	Toma decisiones que inciden en el quehacer de otros, acordes a sus funciones y en diversos contextos. Evalúa el proceso y los resultados del que hacer propio y el de otros, de acuerdo con parámetros establecidos para retroalimentar las prácticas. Actúa de acuerdo con las normas y protocolos que guían su desempeño y reconoce el impacto que la calidad de su trabajo tiene sobre el proceso y la organización. Responde por el cumplimiento de los procedimientos y resultados de sus acciones y de otros, de acuerdo con sus funciones. Comprende y valora las implicancias de sus acciones sobre la salud y la vida, la organización, la sociedad y el medio ambiente.
Autonomía	Se desempeña con autonomía en actividades y funciones especializadas en diversos contextos afines a su área. Supervisa a otros en actividades y funciones propias de su área.

Fuente: República de Panamá (2019). Marco Nacional de Cualificaciones. Estructura básica. OIT- Cinterfor - CAF - Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/file_publicacion/MNCPanama_EstructBasica.pdf





HABILIDADES EN LENGUA EXTRANJERA						
LENGUA	INGLÉS					
ÁMBITOS DE COMPETENCIA	Nivel de competencia según el MCER					
	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Comprensión auditiva					X	
Comprensión lectora				X		
Interacción oral (participación en conversaciones)					X	
Expresión oral					X	
Expresión escrita				X	X	
Fuente: Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) (2023) Unión Europea. https://europa.eu/europass/es/common-european-framework-reference-language-skills						

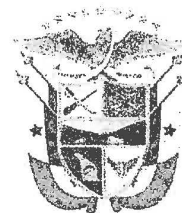
Elaborada y Referenciada en el Sector Hotelería y Turismo	
Validación por el Consejo Sectorial- Tripartito (Ad-Hoc)	Roberto Jean Francois -The Internacional Hotel School Yariela Miranda – The Internacional Hotel School Yusseth Valderrama-Hotel Plaza Paitilla Inn Jeaneth Quijada- Grupo Berns Maria Eugenia- Hotel Los Molinos Oscar Jimenez -Hotel El Oasis Isabela Gormas -Hotel Aran Juez Gessi Pitty- Hotel Casa Grande Marky Paterson – Hotel F Sur Inn Fernando Chong- Hotel FSur Inn Richard Guerra- Hotel Valle Escondido Vidal Guerra -Hotel City Plaza Lizzie Espinosa-CECOMRO Jorge Tovar- Tree TreK Leyra Leiva-presidenta de la Comisión de Turismo Berta Lanje-APATEL Alcázar Bernal-Hotel Hilton
Orientación Técnica-INADEH	Armando Rodríguez-Coordinador de Turismo Jesús Cedeño-Instructor Katia Small-Instructora Nelly Golff-Instructora Ana Rivera-Instructora
Orientación y Asesoría por la Secretaría técnica (CONACOM)	Yasmín Roquebert Elsa Espino
Orientación técnica y acompañamiento	

Instituto de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)
CERTIFICA
Que el documento adjunto dice:
Resolución No 011 del 15/10/24 por la cual se aprueba la norma de competencia laboral Asistente de la recepción en el sector turismo
Panamá 25 de Octubre de 2024
Aubrey O. Dawkins
Lcdo. Aubrey O. Dawkins / Secretario General
Autenticación No 121724





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714**



ACUERDO No. 014-2024

(Del 21 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACION AL ACUERDO No. 010 DEL 19 DE AGOSTO DE 2024, QUE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014-2023 DEL 27 DICIEMBRE DE 2023; PARA LA CORRECCIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO BASICO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 del 2009, reformada por la Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, faculta al Concejo Municipal para tomar decisiones con relación al Impuesto de Bien Inmueble (IBI).

Que el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad a escala las necesidades de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida, de los conciudadanos del Distrito.

Que mediante Acuerdo No. 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, aprobó el presupuesto de Rentas y Gastos y el plan Anual de Funcionamiento e Inversiones de IBI, del Municipio de Alanje, para la Vigencia Fiscal del año 2024.

Que el numeral 1 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973 establece como una atribución del Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal Proyectos de Acuerdos.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Concejos Municipales, regularan la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley en los respectivos Municipios.

Que el Acuerdo No. 010 del 19 de agosto de 2024, aprobó la modificación al Acuerdo No. 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, para la corrección de nombres de proyectos de inversión del presupuesto de bien inmueble, vigencia fiscal 2024.

Que se requiere la Modificación del ARTÍCULO PRIMERO, del Acuerdo Municipal No. 010 del 19 de agosto de 2024, que aprobó la modificación del artículo 13 del Acuerdo Municipal No. 014-2023, del 27 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprobó presupuesto de Rentas y Gastos y el plan Anual de Funcionamiento e Inversiones de IBI, del Municipio de Alanje, para la Vigencia Fiscal del año 2024. Por error en el monto asignado al proyecto Mejoramiento de la marquesina frente al Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.

Que en la sesión ordinaria del 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal aprobó la modificación del Acuerdo No. 010-2024, del 19 de agosto de 2024, que modifica



el Acuerdo Municipal No. 014-2023 del 27 de diciembre de 2023, para la corrección de nombres de proyectos de inversión del Presupuesto de Bien Inmueble, vigencia fiscal 2024.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo No. 010 del 19 de agosto de 2024, que modifica el Acuerdo Municipal No. 014-2023 del 27 diciembre de 2023, para la corrección de nombres de proyectos de inversión del presupuesto de bien inmueble, vigencia fiscal 2024. En el único sentido de modificar el monto asignado al proyecto Mejoramiento de la Marquesina frente al Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje. Quedando de la siguiente manera:

Proyecto Anterior		Proyecto a cambiar	
Proyecto	Monto	Proyecto	Monto
Mejoramiento de la Marquesina del Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.	B/. 37,125.00	Mejoramiento de la Marquesina Frente al Centro Educativo Básico General de la comunidad de Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje.	B/. 10,000.00

ARTICULO SEGUNDO- El Acuerdo Municipal No. 010 del 19 de agosto de 2024, se mantiene igual en todas sus demás disposiciones.

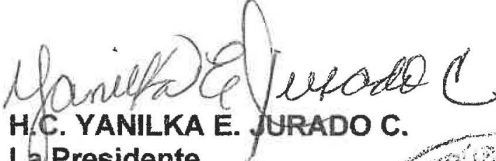
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

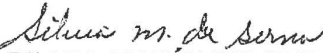
- Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015
- Ley 106 de 8 de octubre de 1973.
- Acuerdo Municipal 014-2023 del 27 de diciembre de 2023.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



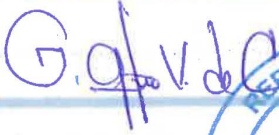
H.C. YANILKA E. JURADO C.
La Presidente



SILVIA MARÍN DE SERNA
Subsecretaria General



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

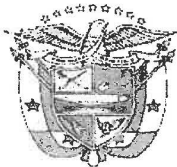


13 - noviembre - 2024





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714



cmalanje@gmail.com



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 014- 2024 del 21 de octubre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO N° 014-2023 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA LA CORRECCIÓN DEL MONTO ASIGNADO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA FRENTE AL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE GUARUMAL, CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE ALANJE."

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2024.


Licda. Doris Anays Atencio Cobra
Alcaldesa Municipal de Alanje



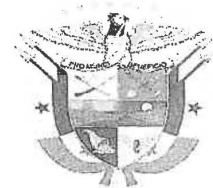
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Formal G. G. V. C.
Fecha 13-noviembre-2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO NO. 015-2024
(DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal del Distrito de Alanje, a firmar Convenio con el Licenciado Joaquín De León, Alcalde del Distrito de David, para depositar los desechos sólidos (basura) dentro del Vertedero Municipal de David”.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Alanje actualmente, no cuenta con un vertedero con las regulaciones y estándares requeridos para depositar los desechos sólidos (basura) del Distrito.

Que la situación de la recolección y disposición de la basura es un tema de preocupación para esta municipalidad, dada la contaminación del medio ambiente que trae consigo el inapropiado tratamiento de los desechos sólidos (basura).

Que es imperativo y de carácter de urgencia adoptar las medidas necesarias, a fin de que, se firme convenio con el Municipio de David para que éste que posee un vertedero con las regulaciones legales, pueda permitirnos depositar los desechos sólidos (basura) de nuestro distrito y resolver el problema de índole sanitario que presentamos.

Que con la firma de este Convenio, el Municipio de Alanje se compromete a pagar al Municipio de David la suma de trescientos balboas con 00/100 (B/.300.00) mensuales que asciende a tres mil seiscientos balboas con 00/100 (B/.3,600.00) anuales. Considerados a partir de la fecha en que se inicia con el depósito de los desechos sólidos (basura) en el vertedero municipal.

Que el monto antes señalado será pagado de los fondos de actualmente el Municipio de Alanje dispone para atender Ornato y Aseo en el Distrito o de donde Tesorería Municipal disponga de recursos.

Que, de conformidad con el artículo 242 de la Constitución Nacional; artículo 17, numeral 11 y artículo 138 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 y; artículo 1123 del Código Administrativo, es jurídicamente viable autorizar



la firma del Convenio a la Licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal del Distrito de Alanje, con el Representante Legal del Municipio de David, el Licenciado Joaquín De León.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal, Licenciada Doris Anays Atencio Coba para que, en nombre y representación del Municipio de Alanje, proceda con la firma del Convenio con el Representante Legal del Municipio de David, licenciado Joaquín De León, que permite el transporte y entrega de los desechos sólidos (basura) del Distrito de Alanje, para que estos sean depositados en el Vertedero Municipal de David.

SEGUNDO: FACULTAR al Departamento de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con el pago al Municipio de David, que nos hemos obligado hacer.

TERCERO: ENTREGAR copias autenticadas del presente Acuerdo Municipal a la Alcaldía, al Departamento de Tesorería Municipal, entre otros.

CUARTO: Este Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE,



H.C. YANILKA E. JURADO C.
Presidenta del Concejo Municipal



GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria General



ES COPIA DE SU ORIGINAL.

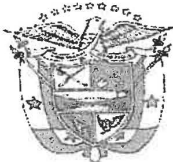

Firma

Fecha: 13-noviembre-2024





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714



cmalanje@gmail.com



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 015- 2024 del 06 de Noviembre de 2024, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Cobra, Alcaldesa Municipal del Distrito de Alanje, a firmar Convenio con el Licenciado Joaquín De León, Alcalde del Distrito de David, para depositar los desechos sólidos (basura) dentro del Vertedero Municipal de David"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024.

Licda. Doris Anays Atencio Cobra
Alcaldesa Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Firma: G. G. V. d. C.

Fecha: 13-noviembre-2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714



ACUERDO NO. 016-2024
(DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Cobra, Alcaldesa Municipal del Distrito de Alanje, a firmar Convenio de colaboración y apoyo en la gestión de recaudación de tasas, impuestos y contribuciones municipales mediante la utilización de tarjetas Visa y/o MasterCard y Sistema Clave, celebrado entre el Municipio de Alanje y la Caja de Ahorros”.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Alanje actualmente, no cuenta con un sistema de gestión de recaudación de tasas, impuestos y contribuciones municipales mediante la utilización de tarjetas Visa, MasterCard y Sistema Clave.

Que en aras a la modernización de los servicios de atención a los contribuyentes; es importante la utilización de nuevos canales de servicios bancarios y la dinamización de los servicios de pagos.

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de octubre de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal, Licenciada Doris Anays Atencio Cobra para que, en nombre y representación del Municipio de Alanje, proceda con la firma del Convenio de colaboración y apoyo en la gestión de recaudación de tasas, impuestos y contribuciones municipales mediante la utilización de tarjetas Visa y/o MasterCard y Sistema Clave, celebrado entre el Municipio de Alanje y la Caja de Ahorros”.

SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE,


H.C. YANILKA E. JURADO C.
Presidenta del Concejo Municipal

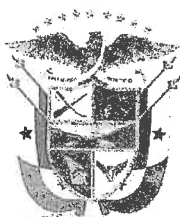



13- noviembre-2024
GISELA E. QUINTERO V.
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 728-0714



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcaldesa

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALANJE

En uso de las facultades que le confiere la ley;

Sanciona el Acuerdo No. 016 - 2024 del 06 de Noviembre de 2024, "Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Alanje, autoriza a la Licenciada Doris Anays Atencio Coba, Alcaldesa Municipal del Distrito de Alanje, a firmar Convenio de colaboración y apoyo en la gestión de recaudación de tasas, impuestos y contribuciones municipales mediante la utilización de tarjetas Visa y/o MasterCard y Sistema Clave, celebrado entre el Municipio de Alanje y la Caja de Ahorros"

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje a los seis (06) días del mes de noviembre de 2024.


Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal de Alanje



ESTÁ LA COPIA DE SU ORIGINAL

Gafv.dC

13- noviembre-2024



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento, con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, **MARÍA ISABEL VIGIL**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-245-331, con domicilio residencial Villa Lucre, provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento José Domingo Espinar, como representante legal del negocio **NEROMAS BEAUTY SPA**, el cual está ubicado en la provincia de Panamá, calle 16 este, local No. 10, corregimiento de Bella Vista, por este medio realizo el traspaso de mi negocio aviso de operaciones No. 4-245-331-2024-574365019, a la señorita **NEYLIN NEYLEA RODRÍGUEZ VIGIL**, con cédula de identidad personal No. 8-989-184, de nacionalidad Panameña. Atentamente, María Isabel Vigil, cédula 4-245-331, representante legal, L. 202-129024881. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público que yo, **VIRGINIA MASSIEL WU XU**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-852-994, con domicilio en la ciudad de Panamá, como propietario del establecimiento comercial “**MINI SUPER QING**”, ubicado en el corregimiento de Las Cumbres, calle principal, urbanización entrada de la barriada Santa Teresa, amparado bajo el aviso de operación No. 191901, anuncio traspaso de dicho negocio a **KAREN MABEL WEN ZHU**, mujer, con cédula No. 8-1043-951. Atentamente, Virginia Massiel Wu Xu, cédula 8-852-994. L. 202-129140140. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **KARINA FU YE**, mujer, Panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-1008-1515, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA MIO**, ubicado en: Río Abajo, calle 11 ½, casa 26ª, corregimiento de Río Abajo. Dado en la ciudad de Panamá, el 10 de octubre de 2024. Atentamente, Rosa Kam To Ho Lee de Ho, cédula No. PE-9-348. L. 202-129054942. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá se le comunica al público en general que yo, **YUT MEN LAW CHONG**, varón, Panameño, mayor de edad, casado y con cédula PE-9-1303, propietario del establecimiento denominado **MINI CENTRO GLORIA** con aviso de operación No. PE-9-1303-2015-490109 D.V. 38, expedido por el Ministerio de Comercio, Dirección General de Comercio Interior, ubicado en: calle Vía Interamericana, edificio: Mini Centro Gloria, departamento PB, urbanización El Espino de Santa Rosa, a un costado de la piquera, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso el referido establecimiento comercial y los derechos del aviso de operaciones que ampara dicho establecimiento a favor de la sociedad **ZHANG-ZHANG (168), S.A.**, con Folio Real 155755068, RUC: 155755068-2-2024, DV: 3, cuya representante legal lo es la señora **XINDY LUO ZHANG**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Peñas Chatas, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera y con cédula 8-1033-2285. L. 202-128888639. Segunda publicación.



AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público de mediante Escritura Pública No. 13,367 de 13 de diciembre de 2024 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, Folio No. 181276, Asiento No. 5, desde el 23 de diciembre de 2024, ha sido **DISUELTA** la sociedad **BIAO, S.A., RUC 19923-13-181276 D.V. 83.** Vaccaro & Vaccaro. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 202-129196530. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público de mediante Escritura Pública No. 12,273 de 29 de noviembre de 2024 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, Folio No. 155696074, Asiento No. 2, desde el 11 de diciembre de 2024, ha sido **DISUELTA** la sociedad **HABANA LINDA, S.A., R.U.C. 155696074-2-2020 D.V. 33.** Vaccaro & Vaccaro. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 202-129087747. Única publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **OMAIRA DELSA BOLAÑOS ORTEGA DE MC BARNETTE** Mujer, Panameña Mayor de edad Casada vecino (a) residencia **CERRO VIENTO** Corregimiento **RUFINA ALFARO** Distrito **SAN MIGUELITO** con número de identidad personal **8-292-634**

Que **RICARDO CECILIO MC BARNETTE JOHNSON** Varón , Panameño Mayor de edad Casado vecino (a) residencia **CERRO VIENTO** Corregimiento **RUFINA ALFARO** Distrito **SAN MIGUELITO** con número de identidad personal **8-203-2000** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **8-5-026-2013 DE 30 DE ENERO DE 2013** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS** corregimiento de **LOS LLANITOS** lugar **LOS TORNOS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDRES SANTANA VASQUEZ

Sur CALLE DE TIERRA 10.00 MTS , HACIA OTRAS FINCAS, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE

Este: FINCA N° 30244011, CODIGO 8808, PROPIEDAD DE ARNULFO ARIEL MEDINA LAY

Oeste: CALLE DE TOSCA 15.00 MTS HACIA LA POMA, HACIA CARRETERA PRINCIPAL DEL VALLE

Con una superficie de **0** hectáreas, **877** más cuadrados, con **61** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (24) días del mes de **ENERO** del año **2024**

Firma:
Nombre: **LICDO Ulises Pitti.Q**
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma:
Nombre: **LICDO Bolívar J Aparicio. A**
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:			 SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma:			Firma:			
Nombre:			Nombre:			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

Gaceta Oficial

Liquidación...202-129010730...





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°248

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que LURIS SAIDA NAVARRO MENDOZA DE ARROYO Estado Civil CASADA vecino (a) residencia LLANO LAGO Corregimiento PLAYA LEONA Distrito LA CHORRERA con número de identidad personal 8-265-607 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial mediante la solicitud 8-5-232-2011 DE 29 DE MARZO DE 2011 en la provincia PANAMA del distrito de, LA CHORRERA corregimiento de PLAYA LEONA lugar LLANO LARGO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 671, TOMO 14, FOLIO 84, PROP DE: M.I.D.A., OCUPADO POR: ELIZABETH VALDES DE FRUTO

Sur CALLE DE ASFALTO 10.00 MTS, HACIA OTROS LOTES, HACIA CARRETERA PRINC. DE LLANO LARGO

Este: FINCA N° 671, TOMO 14, FOLIO 84, PROP DE: M.I.D.A., OCUPADO POR: MARIA ISABEL ARROYO GONZALEZ

Oeste: FINCA N° 671, TOMO 14, FOLIO 84, PROP DE: M.I.D.A., OCUPADO POR: JUAN MEDINA

Con una superficie de 0 hectáreas, 0576 más cuadrados, con 30 decímetros cuadrados.GLOBO DE TERRENO QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA N°671-, TOMO 14, FOLIO 84 PROPIEDAD DE : M.I.DA

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

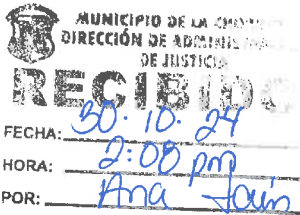
Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

Firma: 
Nombre: LICDA. Adriana Moreno de Chacón
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:				DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

AM/ba



EDICTO N° 798-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que LUIS CARLOS DUTARI RUIZ vecino de LA MATA corregimiento de CARLOS SANTANA AVILA distrito SANTIAGO provincia de VERAGUAS con número de identidad personal 9-107-1590 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de RENACIMIENTO corregimiento de RIO SERENO lugar BAJO LA UNION, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación EDUCADOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: QUEBRADA SIN NOMBRE – AREA DE PROTECCION DE 10.00M
FOLIO REAL 33958 ROLLO 15363, DOCUMENTO 5, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01 PROPIEDAD DE ALEXANDER RIVERA CEDEÑO
Sur: CALLE RODADURA DE MATERIAL SELECTO DE 15.00M DE ANCHO – HACI BAJO LA UNION – HACIA OTROS LOTES
Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EWDIN ABEL MARTINEZ GONZALEZ
Oeste: FOLIO REAL 33958 ROLLO 15363, DOCUMENTO 5, CODIGO DE UBICACIÓN 4C01 PROPIEDAD DE ALEXANDER RIVERA CEDEÑO

con una superficie de 00 hectáreas, más 9438 metros cuadrados, con 92 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-160- de 21 de MARZO del año 2024

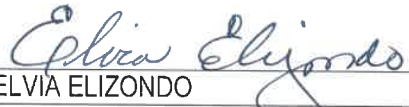
Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional, Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de RIO SERENO; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David al día (29) días del mes de OCTUBRE del año 2024

Firma: 

Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 

Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación.202-129090857...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 493-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que RICARDO ELIECER CAÑÓN MARTINEZ Y OTRO, vecino de MANACA CIVIL, corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, distrito de BARU, provincia de CHIRIQUI, con número de identidad personal 4-747-160 ha solicitado la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables que será segregado de la FINCA N° 4699, CODIGO DE UBICACIÓN N° 4101 PROPIEDAD DE ANATI, ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BARU, corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO lugar MANACA CIVIL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación QUIMICO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 54677, CODIGO 4106, PROPIEDAD DE NORIEL DE LEON OROCU.
Sur: CAMINO DE 15.00M A OTROS LOTES A LA VIA PUERTO ARMUELLES-PROGRESO.
Este: CALLEJON DE 6.00M A OTRAS FINCAS A CAMINO DE 15.00M A OTROS LOTES A LA VIA PUERTO ARMUELLES-PROGRESO.
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDELVIA HERNANDEZ VEGA

con una superficie de 04hectáreas, más 0447 metros cuadrados, con 10 decímetros cuadrados.

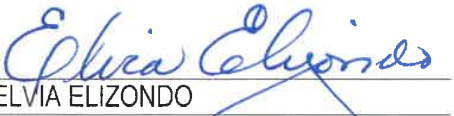
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-327 de 12 de MAYO del año 2022.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (16) días del mes de JULIO del año 2024.

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-129209390...



EDICTO N° 510-2024

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE EMANUEL FOZATTI MORAN vecino de RINCON LARGO corregimiento de LAS LAJAS distrito SAN FELIX provincia de CHIRIQUI con número de identidad personal 4-717-118 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI distrito de SAN FELIX corregimiento de LAS LAJAS lugar RINCON LARGO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación GANADERO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA N° 32933, COD UBICACIÓN 4901 PROPIEDAD DE EVIDELIA MORAN DE ALVARADO, FINCA N° 30367056 CODIGO 4912, PROPIEDAD DE GENEROSO ATENCIO HURTADO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR URBANO ATENCIO HURTADO

Sur: FINCA N° 32933, COD UBICACIÓN 4901 PROPIEDAD DE EVIDELIA MORAN DE ALVARADO, SERVIDUMBRE DE 6.00 M A CAMINO DE 15.00 M A LAS LAJAS A LOS DERRAMADEROS

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR URBANO ATENCIO HURTADO

Oeste: FOLIO REAL N° 32933 CODIGO 4901 PROPIEDAD DE EVIDELIA MORAN DE ALVARADO

con una superficie de 00 hectáreas, más 2413 metros cuadrados, con 89 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-532 de 10 de JUNIO del año 2021

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (18) días del mes de JULIO del año 2024

Firma: 
Nombre: ZULEIMA MERCEDES GUERRA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



Gaceta Oficial

Liquidación...202-128104478...



EDICTO N° 777-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ROBERTO JOVANE SANTAMARIA** Vecino (a) de **SAN FELIX** Corregimiento de **SAN FELIX** del Distrito de **SAN FELIX** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **4-105-765**, **VARON DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, OCUPACION: GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°**4-0107** según plano aprobado **411-04-24302** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **14HAS+5,067.84M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SALTO DUPI** Corregimiento de **SAN FELIX** Distrito de **SAN FELIX** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN RODRIGUEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GANADERA CHIVIRE, S.A., TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ANEL AUGUSTO LARA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLORENTINO BORDONES DE GRACIA.

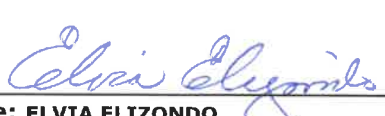
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROBERTO JOVANE SANTAMARIA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FLORENTINO BORDONES DE GRACIA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROBERTO JOVANE SANTAMARIA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JUAN RODRIGUEZ, RIO DUPI, CAMINO DE 15.00M A SAN FELIX A SALTO DUPI.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN FELIX** o en el Despacho de Juez de Paz de **SAN FELIX** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2024

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación..202-128750876..

